

RESOLUCIÓN 137-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., para operar las rutas:

La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Camagüey (MUCM)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Holguín (MUHG) /Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Managua (MNMG)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); y
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Varadero (MUVR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 5 de junio 2023, suscrita por el señor Héctor Gómez, Presidente Ejecutivo de **RED AIR, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar las rutas siguientes: *La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Camagüey (MUCM)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Holguín (MUHG) /Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Managua (MNMG)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); y La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Varadero (MUVR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);* durante el período comprendido desde el 11 de julio de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo diario.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 17 de diciembre 2025, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, y regular en diversas rutas, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil en fecha 14 de diciembre de 2022, mediante la Resolución 279-2022, decidió: *"PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional RED AIR, S.A., un Permiso Especial, para la realización de ciento noventa y cinco (195) vuelos ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, en las rutas: Santo Domingo/Miami/La Habana/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, miércoles, viernes y domingo; Santo Domingo/Miami/Holguín/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y domingo; Santo Domingo/Miami/Camagüey/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y jueves; Santo Domingo/Miami/Santa Clara/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y viernes; Santo Domingo/Miami/Santiago de Cuba/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y jueves; Santo Domingo/Miami/Varadero/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, martes y jueves; y Santo Domingo/Miami/Managua/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, martes y sábados."*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.739 de fecha 28 de marzo de 2023, le fue otorgada de manera administrativa a **RED AIR, S.A.** una extensión del referido Permiso Especial, para operar 195 vuelos, desde el 10 de abril de 2023 hasta el 10 de julio de 2023, desde Santo Domingo, vía Miami a La Habana, Holguín, Camagüey, Santa Clara, Managua, Santiago de Cuba, Varadero y viceversa.

Resolución 137-2023
de fecha 7 de junio de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, las rutas solicitadas como tal, no se encuentran contenidas dentro de ningún permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el tramo Miami/La Romana está incluido en el Permiso de Operación de American Airlines, Inc. y Envoy Air, Inc. en la ruta Miami/La Romana/Miami.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.**, en las rutas solicitadas, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, y conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949, los operadores aéreos designados por la República Dominicana poseen limitaciones para el ejercicio de dicho derecho.

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.**, en las rutas solicitadas, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, y conforme al Acta de Reunión entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República Dominicana firmada en fecha 6 diciembre de 2016, las líneas aéreas designadas de cada parte contratante podrán ejercer derechos de quinta libertades en cualquier punto intermedio y/o más allá de su elección, en la operación de cualquier tipo de servicios (pasajeros y carga, separadamente o en combinación).

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.**, en las rutas solicitadas, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, y conforme al Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, los operadores aéreos designados por la República Dominicana podrán ejercer dichos derechos de conformidad a lo acordado entre ambas autoridades aeronáuticas.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, las partes se encuentran en el proceso de firma de un Protocolo de Enmienda que permita la múltiple designación de aerolíneas.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, conforme lo establece la Ley Núm.491-09 de Aviación Civil dominicana y sus modificaciones, a falta de tratados y convenios, la República Dominicana puede solicitar la aplicación del principio de equitativa reciprocidad.

CONSIDERANDO: Que, basado en la igualdad de competencia, así como, el principio de reciprocidad, la Junta de Aviación Civil anteriormente ha aprobado este tipo de operaciones solicitadas por **RED AIR, S.A.**, sujeto al cumplimiento de las regulaciones aplicables por los Estados Unidos, y ha gestionado de manera excepcional la acreditación para la realización de las referidas operaciones.

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.** aportó la Autorización de Transportista Aéreo Extranjero 2023-0085, expedida por el Departamento de Transporte de Estados Unidos para la realización de las operaciones objeto de la presente solicitud.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RED AIR, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta abril 2023, el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, movilizó un total de 12,531 pasajeros en 2,035 operaciones realizadas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

Resolución 137-2023
de fecha 7 de junio de 2023
Página 3 de 3

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, en fecha 9 de diciembre de 2005.

VISTA el Acta de Reunión entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República Dominicana firmada en fecha 6 diciembre de 2016.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (versión 7.0.).

VISTA la Resolución 279-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.739 de fecha 28 de marzo de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/159/23, de fecha 6 de junio de 2023, por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe contenido en el oficio oficio DETA/117/23 de fecha 6 de junio de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 137-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional RED AIR, S.A., mil trescientos veintitrés (1,323) vuelos ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 11 de julio de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo diario en cada una de las siguientes rutas:

La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Camagüey (MUCM)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Holguín (MUHG) /Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Managua (MNMG)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR);
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Santiago de Cuba (MUCU)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR); y
La Romana (MDLR)/Miami (KMIA)/Varadero (MUVR)/Miami (KMIA)/La Romana (MDLR).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a RED AIR, S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/regs/ed.